

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 03-sept.-2020, siendo las 17:20 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a DAGOBERTO VENEGAS VEGA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	2.300.000 toneladas 5960 ton de concentrado de cobre.
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	500
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	1578
N° Libro SNGM	537-8		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	francisco.allendes@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
DEPOSITO DE RELAVES PLANTA HIPOGENO	6651447	299078	1215



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en fiscalización de Seguridad Minera, autorizada por la Resolución Exenta n° 374 del 03-09-2020 emitida por la Dirección Regional del SNGM que aprueba Cometido Funcionario y por la Resolución Exenta n° 792/2020 de la Dirección Nacional del SNGM que con fecha 04 de mayo del 2020, Autoriza los Protocolos de Prevención Área de Fiscalización Minera Durante Emergencia Sanitaria por Covid 19 (ITOEMG-09-2020).

Esta Inspección de Seguridad Minera está enfocada a Inspección del área del Deposito de Relaves donde se ejecutará el proyecto "Habilitación de Bombeo de Agua Recuperada n°)", donde se realizarán tronaduras para remover roca (21.474 m³ según plano E40165-840-R-PL-072), con el objetivo de habilitar la estación de Bombeo n° 9, que permita continuar con la recuperación de aguas desde la laguna de aguas claras en el Deposito de Relaves Proyecto Hipógeno, es por esto que el traslado de la estación de bombeo actual (trinchera n° 8) hasta la nueva ubicación de la estación de bombeo n° 8 incluye trabajos de perforación y tronadura para preparar las plataformas de las nuevas ubicaciones y el traslado de sala eléctrica.

Se procede a realizar reunión de inicio con Ximena Retamal - Superintendente de Medio Ambiente de Teck, Jose Lorca - Experto en Prevención de Riesgos de Teck, Drina Tapia - Jefe de Turno del Deposito de Relaves Teck.

En la visita a terreno y en la revisión de documentación acorde al proyecto se observan mejoras a realizar, ya que:

- Este proyecto define que el control de material particulado en tronaduras se encuentra vinculado con el Plan de Descontaminación de Andacollo (PDA) que actualmente rige en la comuna y que para dar cumplimiento a las medidas establecidas en dicho Plan, el Programa de Tronaduras específico para el proyecto será realizado de acuerdo al "Reglamento de Explosivos" perteneciente a Minera Teck CDA, el que se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta n° 802 del 11.09.2012 por Sernageomin", lo cual está errado ya que no es la última resolución emitida por Sernageomin. Además en "Protocolo de Tronaduras de agosto 2020" de Orica y en Procedimiento de trabajo

"Perforación en roca" de la empresa "Cooptran Ltda" no se hace alcance al Reglamento de Explosivos de Compañía Minera Teck CDA.

- En acceso a laguna de aguas claras para realizar trabajos de batimetría u otro relacionado, se observa accesos dañados por aguas lluvias y no existe un standard definido por procedimiento que regule estos trabajos.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (28/05/2020, 15/07/2020), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

Esta Inspección de Seguridad Minera está enfocada solamente a Inspección del área del Deposito de Relaves donde se ejecutará el proyecto "Habilitación de Bombeo de Agua Recuperada n°).

En Instalación	DEPOSITO DE RELAVES PLANTA HIPÓGENO
Hallazgo	Sin cumplir con lo establecido en artículo 63 del Reglamento general de tránsito faena.
Detalle Hallazgo	Transitando por el sector del muro sur del depósito de relaves, se constata la presencia de un aljibe (número interno 314) estacionado con las luces encendidas, el motor andando y el chofer fuera de la cabina. Al entrevistar al conductor el señor Eduardo Segovia Herrera, reconoce que había cometido un error al bajar del camión sin antes detener el motor del camión aljibe. Esta situación fue también evidenciada por la supervisora del depósito de relaves la señora Drina Tapia Ocaranza
Medida Correctiva [1/1]	Evaluar
Plazo de cumplimiento efectivo	29/5/2020 - 1/9/2020
Detalle Medida	Debido a que en las inspecciones realizadas con fecha 04 de abril 2019, 30 de mayo 2019, 30 de agosto de 2019 y 29 de mayo de 2020, se constató el mismo incumplimiento al artículo 63 del reglamento de tránsito a interior de la faena, se solicita a la empresa evaluar la implementación de medida para evitar que esta conducta se repita. Esta medida debe estar en el siguiente nivel del control establecido por la empresa, puesto que las medidas administrativas no han cumplido su función. Para el cumplimiento de esta medida correctiva la empresa debe presentar un plan de implementación de la medida solicitada.
Responsable	Mandante: CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Cerrada
Comentario Estado	



5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

En Instalación	DEPOSITO DE RELAVES PLANTA HIPÓGENO
Hallazgo	Procedimiento de trabajo Seguro para acceso a aguas claras para realizar Batimetrías o el procedimiento está deficiente
Detalle Hallazgo	El procedimiento de trabajo para el acceso a aguas claras para realizar ejecución de batimetría del deposito de relaves es deficiente, por tanto no hay identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control asociadas a desbarrancamiento por ingreso a los accesos a los puntos de acceso para ejecutar la tarea.
Medida Correctiva [1/1]	Actualizar procedimiento de acceso a aguas claras
Plazo de cumplimiento efectivo	3/9/2020 - 30/9/2020
Detalle Medida	Actualizar el procedimiento respectivo (si existe el procedimiento) realizando mejoras en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control asociadas, todo con el objeto de garantizar la integridad física de los trabajadores que acceden al punto de trabajo.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO

En Instalación	DEPOSITO DE RELAVES PLANTA HIPÓGENO
Hallazgo	Se realiza alcance sobre Reglamento Interno de Teck CDA - "Explosivos" que está obsoleto
Detalle Hallazgo	Se observa que para el proyecto "Habilitación de estación de Bombeo de agua recuperada n° 9", se realiza alcance a Reglamento de Explosivos de Compañía Minera Teck CDA obsoleto, y en Protocolos de Tronaduras- agosto 2020 de la empresa Orica y en Procedimiento de Trabajo "Perforación en Roca" de la empresa Cooptran, no se hace mención a Reglamento vigente de Explosivos de Teck CDA.
Medida Correctiva [1/1]	Actualizar información para documentos propios de Teck CDA y de contratistas que apliquen
Plazo de cumplimiento efectivo	3/9/2020 - 18/9/2020
Detalle Medida	Se deberá actualizar en documentos operacionales propios de Teck CDA y contratistas que aplican para la ejecución de estos trabajos de la información actualizada sobre Reglamento de Explosivos autorizado por Sernageomin.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.



Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

No se solicita antecedentes adicionales.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. EMILIO IGNACIO LAZO BARRIO, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
-------------------	--------------------------	-------	-------



DAGOBERTO VENEGAS VEGA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	<i>[Signature]</i>
XIMENA RETAMAL	Teck CDA	Superintendente de Medio Ambiente.	<i>[Signature]</i>
JOSE LORCA	Teck CDA	Experto en Prevención de Riesgos	<i>[Signature]</i>
DRINA TAPIA	Teck CDA	Jefe de Turno Deposito de Relaves	<i>[Signature]</i>
LUIS ASTORGA	Teck CDA	Jefe de SSO Plantas	<i>[Signature]</i>